



Exp.: 591/2024

ANUNCIO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de febrero de 2024, adoptó acuerdo relativo a “NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”, publicándose en el [Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 34, de fecha 18 de marzo de 2024](#), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Formalizar el nombramiento en los puestos de personal directivo, con las características que se determinan, de las personas relacionadas a continuación, con efectos a partir del día 1 de marzo de 2024, excepto para don Juan Rafael Zamora Padrón que será con efectos al día 6 de marzo de 2024, formalizándose los contratos de alta dirección correspondientes:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	PERSONA DESIGNADA/DNI	GR	CD	CE	VI N	FP	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.005	DIRECTOR INSULAR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMÍA Y HACIENDA	JOSÉ FRANCISCO ARMAS PÉREZ/ ***8422**	A1	30	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.009	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL Y DIGNIDAD PERSONAL	PABLO MANUEL FDEZ. ALARCÓN/ ***3707**	A1	30	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.013	DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS	DELIOMA PADRÓN PADRÓN/ ***3142**	A1	30	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
00.014	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	MARÍA MAR SUÁREZ ARMAS/ ***28565**	A1	30	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.





00.015	DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE PRESIDENCIA	JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN/ ***0076**	A1	30	75,00	PD	LD	Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n° 134, de 07-11-2016), publicado en BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, y las que se determinen en la designación.
--------	---	--------------------------------------	----	----	-------	----	----	--

SEGUNDO: Establecer una retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicional, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos, que serán establecidos por el Consejo de Gobierno, en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

TERCERO: El Salario estará conformado por lo determinado en el Anexo explicativo de la cuantificación económica de los empleados públicos del Cabildo y su Organismo Autónomo, publicado juntamente con el presupuesto, siendo las características del puesto, las determinadas en el anexo de personal directivo, publicado, igualmente, con el presupuesto.

CUARTO: Aprobar el gasto con cargo a los puestos de trabajo n.º 00.005, 00.009, 00.013, 00.014 y 00.015, respectivamente, comprometidos en el Presupuesto general de 2024, aprobado definitivamente por Pleno en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2024 y publicado en BOP n.º 19, de fecha 12 de febrero de 2024.

QUINTO: Corresponderán a los directores, las siguientes competencias:

- a) Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP n.º 134, de 07-11-2016), publicado en el BOP n.º 1, de 2 de enero de 2017, modificado por Pleno de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 2023, publicado definitivamente en el BOP n.º 3, de 5 de enero de 2023.
- b) Impulsar la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores de la administración del Cabildo de El Hierro.
- c) Planificar y coordinar las actividades y tareas de su Área o unidad administrativa.
- d) Evaluar y proponer mejoras en relación con el Área o unidad administrativa.
- e) Supervisar y controlar los recursos humanos, medios organizativos y presupuestarios del Área o unidad administrativa.
- f) Aquellas que vengan reguladas en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- g) Asistir con voz y sin voto, previa convocatoria, en las sesiones de Pleno, Consejo de Gobierno y entes descentralizados.
- h) Supervisar e Informar las propuestas de resolución y/o de acuerdos tramitados en su Área o unidad administrativa.
- i) Asesorar, gestionar y coordinar aquellos asuntos que expresamente se encomienden, y que se enmarquen en el Área o unidad administrativa.

SEXTO: Los directores estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades), además, de lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO: Los Directores se registrarán, además, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al Reglamento Orgánico del Excmo Cabildo Insular de El Hierro, no siéndole de aplicación las condiciones de trabajo previstas para el restante personal de la Entidad, contenidas tanto en el Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario del Cabildo, como en el Convenio Colectivo de Personal Laboral.





OCTAVO: Los directores podrán cesar o ser cesados, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que podrá ser adoptado en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por las causas que seguidamente se indican:

- a) Por causas disciplinarias.
- b) Por renuncia (con preaviso de tres (3) meses).
- c) Por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Por dificultades de integración en la estructura de la organización.

NOVENO: Convocar a los directores designados, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 1 de marzo de 2024, a las 13:00 horas, a efectos de formalizar los correspondientes contratos de alta dirección, acreditando con carácter previo la siguiente documentación:

- Disposición de certificado electrónico; en caso de no tenerlo, compromiso de obtenerlo previo a la firma del contrato.
- Certificado Médico, en su caso, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, siempre y cuando no haya sido aportado en la última anualidad. En el caso de no presentar certificado médico en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la recepción de la notificación, se procederá a dar de baja al empleado público en la Seguridad Social y, por consiguiente, produciría la finalización de la relación laboral o cese del nombramiento, habida cuenta que no se acredita su aptitud médica.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitados en el Régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades), así como por lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMOPRIMERO: Notifíquese a los directores y comuníquese a los consejeros de las áreas de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Economía y Hacienda, Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal, Turismo, Transporte y Comunicaciones y de Presidencia; a la Secretaría, al departamento de Recursos Humanos, al departamento de Intervención, así como a Modernización y Nuevas Tecnologías, a los efectos pertinentes”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

